ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0 00189 DE 2026

(Enero 20)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO INSTITUTO COLOMBIANO DE BACHILLERATO POR LA NOVEDAD CAMBIO DE PROPIETARIO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Municipal 0228 del 22 de abril de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2749 de diciembre 3 de 2002, certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la Educación.

Que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1075 de 2015, en armonía con lo indicado en el Artículo 193 de la Ley 115 de 1994, los establecimientos educativos fundados por los particulares deben tener licencia de funcionamiento que autorice la prestación del servicio educativo formal, expedida por la secretaria de educación de la entidad territorial certificada.

Que el Artículo 2.3.2.1.10 del Decreto 1075 de 2015 prevé la modificación de la licencia de funcionamiento de un establecimiento educativo privado por la novedad "cambio de propietario".

Que el Artículo Segundo la Resolución No. 4143.010.21.0.00672 de febrero 15 de 2021, en consonancia con el Decreto 1075 de 2015 establece:

ARTÍCULO SEGUNDO. - Requisitos para modificación de licencia de funcionamiento por las siguientes novedades:

(...) 6. CAMBIO DEL NOMBRE DEL TITULAR DE LA LICENCIA - CAMBIO DE PROPIETARIO.

(...) a. Indicación del número y fecha de la resolución de licencia de funcionamiento y código DANE.

b. Copia del contrato de compraventa, donación, o cualquier figura jurídica que implique la transferencia del dominio sobre el establecimiento educativo, suscrito entre el propietario registrado en la licencia de funcionamiento y el comprador de la licencia debidamente notariado.

c. Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del nuevo propietario del establecimiento educativo; en el caso de que el propietario sea persona jurídica, deberá adjuntar fotocopia de la cédula del representante legal, copia del certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio o de la gobernación del Valle del Cauca según sea el caso.(...).

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0 00189 DE 2026

(Enero 20)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO INSTITUTO COLOMBIANO DE BACHILLERATO POR LA NOVEDAD CAMBIO DE PROPIETARIO

Que, mediante los radicados CAL2025ER042101 y CAL2026ER0939, el señor Andrés Felipe Ruiz Sánchez, en calidad de representante legal de la Fundación de Gestión Social Educativa Nuestra Señora de la Providencia, identificada con NIT 805028645-2, propietaria del Instituto Colombiano de Bachillerato, solicitó la modificación del titular de la licencia de funcionamiento del establecimiento educativo Liceo Instituto Colombiano de Bachillerato, otorgada mediante la Resolución No. 4143.2.21.5612 del 10 de julio de 2009, modificada por la Resolución No. 4143.010.21.0.09038 del 20 de diciembre de 2024.

Que, para tal efecto, se allegó copia del traspaso del establecimiento, debidamente registrado en la Cámara de Comercio de Cali, documento mediante el cual se certifica que la Fundación de Gestión Social Educativa Nuestra Señora de la Providencia traspasó el Instituto Colombiano de Bachillerato a la Fundación Fray Luis Ferrer de Cali.

Asimismo, se aportó copia del Certificado de Cámara de Comercio, con código de verificación 0825CCLU4X, y del Certificado de Existencia y Representación Legal de Entidades Sin Ánimo de Lucro, con código de verificación 0825KQDNZ4, documentos que demuestran que el Instituto Colombiano de Bachillerato es de propiedad de la Fundación Fray Luis Ferrer de Cali.

Que, en consecuencia, de lo anterior, resulta procedente modificar el acto administrativo de la licencia de funcionamiento, con ocasión de la novedad de cambio de propietario del establecimiento educativo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Artículo Primero. Modificar la licencia de funcionamiento contenida en la Resolución No. 4143.2.21.5612 del 10 de julio de 2009, en el sentido de indicar que la propietaria del establecimiento educativo privado denominado INSTITUTO COLOMBIANO DE BACHILLERATO, identificado con código DANE 376001014846, es la Fundación Fray Luis Ferrer de Cali, identificada con NIT 900497294-6.

Artículo Segundo. Confirmar que las demás disposiciones contenidas en Resolución No. 4143.2.21.5612 del 10 de julio de 2009, continúan vigentes y conservan plena validez.

Artículo Tercero: Dejar sin efectos la Resolución No. 4143.010.21.0.09038 del 20 de diciembre de 2024, por medio de la cual se modificó la licencia de funcionamiento del establecimiento educativo privado denominado INSTITUTO COLOMBIANO DE BACHILLERATO por la novedad cambio de propietario.

Artículo Cuarto: Remitir copia de la presente resolución a la dependencia competente, para que se proceda a la actualización del Directorio Único de Establecimientos Educativos – DUE.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0 00189 DE 2026

(Enero 20)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO INSTITUTO COLOMBIANO DE BACHILLERATO POR LA NOVEDAD CAMBIO DE PROPIETARIO

Artículo Quinto. Ordenar que se archive un ejemplar de la presente resolución en la carpeta correspondiente al establecimiento educativo LICEO INFANTIL QUERUBINES, que reposa en la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, para que haga parte integral de su expediente.

Artículo Sexto. Notificar la presente resolución a la propietaria, a su representante legal o a su apoderado, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los Veinte (20) días del mes Enero del 2026

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretario De Despacho

Proyectó: Ebli Yissed Castañeda Mera- Contratista.

Revisó: Diana Carolina Pardo Zapata- Profesional Universitario